

PODER JUDICIAL

**REFORMA PROCESAL
PENAL**



Poder Judicial (recordamos)

- Este Poder del Estado tiene como misión esencial administrar justicia. *“la facultad de conocer de las causas civiles y criminales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado, pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por la ley. Ni el Presidente de la República ni el Congreso pueden, en caso alguno, ejercer funciones judiciales, avocarse a causas pendientes, revisar los fundamentos o contenido de sus resoluciones o hacer revivir procesos fenecidos” (artículo 76).*
- Los integrantes del Poder Judicial deben establecer la correcta y justa aplicación del derecho vigente para cada caso que conocen y fallan (resuelven), enmarcado dentro del ordenamiento jurídico vigente y según su competencia.



Reforma Procesal Penal

- Hasta antes de la Reforma al sistema de procedimiento penal, el Chile rigió un sistema inquisitivo, donde el Juez era quien conducía la investigación y luego debía juzgar el asunto, restando la imparcialidad que exige el debido proceso. Así mismo, los procedimientos eran engorrosos, lentos y poco garantistas.
- Durante el gobierno de Eduardo Frei Ruiz-Tagle el Ministerio de Justicia se avocó a la tarea de diseñar, una Reforma Procesal Penal (RPP) para dotar a Chile de una justicia que superara sus debilidades incorporando principios importantísimos, que se tradujeron en un proceso oral, transparente, expedito, cercano a la gente y en concordancia con los instrumentos internacionales suscritos por nuestro país; que protegiera a las víctimas, pero no dejara de lado la garantía de los derechos de los imputados.



Protagonistas de la Reforma Procesal Penal

- El Ministerio Público (Fiscalía) es un organismo estatal autónomo, que no es parte de ninguno de los poderes del Estado, y que se encarga de dirigir la investigación de los delitos, formalizar la investigación en contra de determinadas personas, acusar a los presuntos responsables y proteger a víctimas y testigos.
- Fiscal: Es el representante del Ministerio Público, que se encarga de investigar los delitos y si el caso lo amerita, llevar ante los tribunales a los imputados como autores.
- Defensoría Penal Pública: Es la entidad estatal encargada de proveer un abogado defensor a todas las personas que así lo requieran y no contraten defensa particular.
- Juez de Garantía: debe velar porque las autoridades (en particular los fiscales y los policías) no se extralimiten al perseguir a los sospechosos de un delito, afectando los derechos fundamentales del imputado.

Aplicación de la Reforma

- Desde la implementación de la reforma procesal penal, el procedimiento para investigar un delito es el siguiente:
- Denuncia
- Asignación de un Fiscal para la Investigación
- El resultado de la Investigación pueden entregar información que permitirá adoptar diferentes decisiones:
 - a) Desestimar la acusación.
 - Desestimar
 - Principio de Oportunidad
 - No iniciar Investigación
 - Archivo provisional
 - b) Aplicar Salidas alternativas
 - Salidas Alternativas
 - Acuerdo Reparatorio
 - Suspensión Condicional
- Investigación
 - Toma de Declaración
 - Medidas de Protección
 - Ordenes de Investigar
 - Peritajes
 - Diligencias de Investigación
- Cierre de Investigación
 - Facultad de No Perseverar
 - Sobreseimiento
- Acusación
- Juicio Abreviado
- Juicio Oral
- Sentencia



RESULTADOS DE LA REFORMA

- Esta reforma ha permitido que la resolución de las causas por parte de los Tribunales de Justicia sea más rápida y que al tener menos tiempo a personas sin sanción en los penales se vulneran menos sus derechos. Hoy en las cárceles chilenas sobre el 56 por ciento de las personas internas se encuentra cumpliendo condena y el Estado le proporciona defensor profesional a todo aquel que lo requiera. Es así como la Defensoría Penal Pública durante 2014 completó tres millones de imputados atendidos desde su creación.



RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE (Noticias N° 1)

“Un adolescente perdió el beneficio de arresto domiciliario total por la contingencia sanitaria, luego que **infringiera la medida saliendo y portando un arma blanca** en la comuna de Los Lagos, debiendo volver a régimen cerrado en un recinto del Sename.

Se trata de un menor de 14 años, quien fue detenido por Carabineros la madrugada de este martes **tras ser sorprendido en la vía pública**, y al ser controlado, se verificó que mantenía dicha arma en sus pertenencias.



Noticias Nº 2



Adolescente acusado de robos de vehículos quedó en internación provisoria

El menor, de 16 años, fue formalizado por su presunta participación en el asalto a una mujer ocurrido en marzo.

RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE

- La Responsabilidad Penal Adolescente se vincula a los delitos cometidos por personas mayores de catorce y menores de dieciocho años.
- Este sistema está determinado por la Ley N° 20.084, reconoce a los adolescentes infractores la calidad de sujetos de derechos, por lo cual, teniendo en cuenta su edad y las particularidades propias de su grado de desarrollo, se les puede exigir responsabilidad por los delitos cometidos, reconociéndose para ello las garantías de un debido proceso penal.



Características de la Ley de Responsabilidad Adolescente.

- Establece procedimientos, fiscales y defensores especializados.
- Establece programas de reinserción.
- Termina con el trámite de discernimiento.
- Establece la responsabilidad penal desde los 14 años, distinguiendo dos segmentos: 14 a 16 y de 16 a 18 años.
- Establece un amplio catálogo de sanciones.
- Las penas privativas de libertad sólo se establecen para delitos más graves.

Derechos de los Jóvenes Infractores de Ley

- Conocer el motivo de su detención y ver la orden de la misma, salvo que sea sorprendido de modo flagrante.
- Ser adecuadamente informado de los hechos que se le imputan, así como de los derechos que le otorga la ley: guardar silencio, no ser obligado a declarar y ser trasladado ante un juez dentro del plazo de 24 horas.
- Contar con un abogado de su confianza. Si no lo tuviese, el Estado deberá proporcionarle uno.
- Mientras se determina su culpabilidad, tiene derecho a ser tratado como inocente.
- Si el inculpado se encuentra privado de libertad, tiene derecho a permanecer separado de los adultos.
- Debe ser tratado con dignidad, no pudiendo ser sometido a castigos corporales, encierro en celda oscura o a cualquier sanción que ponga en riesgo su salud física y mental.
- Una vez sancionado, el joven tiene derecho a pedir el término o cambio de una pena privativa de libertad, por una que pueda cumplir en libertad para favorecer su reinserción social.

Sanciones.

- **¿Qué sanciones contempla la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente?**

Sanciones de tres tipos: privativas de libertad, no privativas de libertad y sanciones accesorias.

Sanciones privativas de libertad: internación en régimen cerrado y semi-cerrado, además de sanciones accesorias.

- El **régimen cerrado** obliga a los jóvenes a desarrollar actividades dentro de recintos del Servicio Nacional de Menores.
- El **régimen semi-cerrado** establece la residencia obligatoria en un centro, pero se cuenta con programas que se desarrollan también en el exterior del establecimiento.

- **Sanciones no privativas de libertad:**

- **Libertad asistida y libertad asistida especial**, donde el adolescente es orientado, controlado y motivado por un delegado, que debe procurar su acceso a programas y otros servicios necesarios para la reinserción. El delegado es el representante de una institución colaboradora acreditada que ha celebrado los convenios respectivos con el Servicio Nacional de Menores (Sename). Este tipo de sanción no podrá exceder los tres años.
- **Reparación del daño causado a la víctima**, que se hará efectiva mediante una prestación en dinero, la restitución o reposición del objeto o un servicio no remunerado en su favor, previa aceptación del condenado y la víctima.
- **Servicios en beneficio de la comunidad**, mediante actividades no remuneradas que no excedan las 4 horas diarias, compatibles con la actividad educacional o laboral del adolescente. La sanción tendrá una extensión mínima de 30 horas y máxima de 120.
- **Multas y amonestaciones**. El juez podrá imponer una multa a beneficio fiscal que no exceda las 10 unidades tributarias mensuales. Para ello se considerará la condición y facultades económicas del infractor y de la persona que está a su cuidado. La multa se podrá pagar en cuotas o será conmutable por servicios a la comunidad, a razón de 30 horas por cada 3 unidades tributarias mensuales.
- **Sanciones accesorias**, contemplan la rehabilitación por adicción a las drogas o al alcohol. También se puede prohibir la conducción de vehículos motorizados hasta cumplir los 20 años.

Proyecto que Fortalece la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente colocando el énfasis en la Reinserción Social

L. R. P. A 20.084

El Proyecto busca el cumplimiento de las penas con Régimen Cerrado para los delitos graves, colocando el énfasis en la reinserción social con apoyo psicossocial

Busca frenar el círculo de la delincuencia entre infractores mayores de 18 años y menores de edad

DEFINE NUEVOS DELITOS GRAVES

- *Homicidio simple
- *Violación a menor de 14 años
- *Delitos Sexuales a menores de 14 años
- *Robo con fuerza o Intimidación
- *Elaboración y tráfico estupefacientes

El Régimen Cerrado permite que los jóvenes infractores puedan tener un apoyo psicossocial adecuado y una reinserción efectiva

CUMPLIMIENTO CONDENA L.R.P.A



APLICACIÓN DE LAS PENAS DELITOS GRAVES

PRIVATIVA
R. CERRADO
Obligatorio
Programa
Reinserción

DELITOS
SIMPLES
PRIVATIVA,
NO PRIVATIVA

FALTAS
ACCESORIAS

SANCIONES L.R.P.A

Privativa
*Régimen Cerrado
*Régimen Semicerrado
+
REINSERCIÓN SOCIAL

No Privativa
*Libertad Asistida
*Servicio Comunitario
*Tobillera Electrónica
*Firma

Accesorias
*Tratamiento droga
*Comiso de Documentos y objetos de delito

